



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

17 DE DICIEMBRE DE 2025

No. 1760

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ♦ Decreto por el que se expropia el inmueble registralmente identificado como inmueble situado en casa no. 58 de la tercera calle de República de Honduras y terreno en que está construida, actualmente predio No. 8, manzana 57, de la cuarta región catastral de esta ciudad colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, actualmente calle República de Honduras número 58, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (primera publicación) 4

Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Servicios Técnicos de la Secretaría de Obras y Servicios, con número de registro: MEO-ESPECIAL-SOBSE-25-6277E4A 9

Secretaría de Vivienda

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer modificaciones a los numerales 6 y 7 de las Reglas de Operación del Programa Social “Otorgamiento de ayudas de beneficio social a personas beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto, ejercicio fiscal 2025”, a cargo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México 10
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer modificaciones a los numerales 5, 6 y 7 de las Reglas de Operación del Programa Social otorgamiento de ayudas de beneficio social como apoyo para pago de renta, para familias que serán atendidas a través de los programas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, por alto riesgo, obras públicas o Acciones de Gobierno, ejercicio fiscal 2025, a cargo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México 13

Continúa en la Pág. 2

SECRETARÍA DE VIVIENDA

Lic. Inti Muñoz Santini, Secretario de Vivienda, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4o párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 apartado E, 16 apartado E y 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 12, 13, 17 y 53 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 13 párrafo primero y fracción XIII y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 14, 16, 20 y 42 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 13 apartado A, 124 y 127 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y Tercero, Quinto, Sexto y Séptimo del Decreto por el que se Crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es un organismo encargado de la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad requieren de la acción del Estado,

Que el artículo segundo del Decreto por el que se Crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, establece que este organismo tendrá por objeto diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos;

Que las Reglas de Operación del Programa Social Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto, ejercicio fiscal 2025, a cargo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se publicaron el 31 de enero de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Que de acuerdo a lo dispuesto en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a través del Programa de Vivienda en Conjunto este Instituto puede otorgar financiamiento para la construcción de vivienda social por medio de: 1) financiamiento recuperable y 2) financiamiento no recuperable. La primera corresponde a los recursos que el INVI eroga a favor de los acreditados por concepto de crédito recuperable, mientras que la segunda se refiere a los recursos que se erogan a favor de los acreditados por concepto de ayudas de beneficio social (subsidio), las cuales a su vez pueden ser destinadas a favorecer la capacidad de pago de los acreditados y para apoyar la instalación de mecanismos de sustentabilidad en las viviendas.

Que los montos del financiamiento recuperable se establecen en los techos señalados en las propias Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México. Para el caso del financiamiento no recuperable por concepto de sustentabilidad, el monto es fijo y se establece de acuerdo con las reglas de operación de programa social de aprobado para cada ejercicio fiscal. En el caso del financiamiento no recuperable por concepto de capacidad de pago, los montos se calculan de acuerdo a los ingresos de los beneficiarios, de manera que las mensualidades del crédito a recuperar no superen el 20% del ingreso de los beneficiarios, en un plazo de recuperación de máximo 360 mensualidades;

Que ante la demanda de créditos del Programa de Vivienda en Conjunto, es conveniente fortalecer los recursos destinados a los financiamientos recuperables; por lo que, para dar cumplimiento a la operación de ese programa y las metas financieras del INVI, es necesario transferir 180 millones de pesos del presupuesto del programa social, particularmente del rubro Ayudas de Beneficio Social por capacidad de pago, al Programa Vivienda en Conjunto, para financiamiento recuperables. Por lo anterior, el presupuesto total del programa social se reduce a 518.4 millones de pesos y el presupuesto para Ayudas de Beneficio Social para capacidad de pago se reduce a 392.0 millones de pesos. Este decremento no implicará la reducción de las metas físicas del programa social, y

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 42 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Vigésimo y Vigésimo Segundo del Decreto por el que se reforma y adiciona esta Ley, publicado en la Gaceta Oficial el 3 de octubre de 2024, así como en el Quinto del Decreto de Creación del Instituto de Vivienda, el Secretario de Vivienda preside el Consejo Directivo de este Instituto y cuenta con facultades para implementar los acuerdos de este órgano colegiado, he tenido a bien expedir el siguiente

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER MODIFICACIONES A LOS NUMERALES 6 Y 7 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO, EJERCICIO FISCAL 2025”, A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Único. – Se modifican los numerales **6. Metas Físicas**, primer párrafo, y **7. Orientaciones y Programación Presupuestales**, segundo, cuarto y quinto párrafos, de las Reglas de Operación del Programa Social Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto, ejercicio fiscal 2025, a cargo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

“6. Metas Físicas

Para el ejercicio fiscal 2025 se ha proyectado beneficiar a 2,825 personas acreditadas con ayudas de beneficio social por un monto promedio de \$63,094.00, para aplicar sistemas de sustentabilidad en viviendas de familias acreditadas del Programa Vivienda en Conjunto, se destinan \$126,360,000.00 (Ciento veintiséis millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.); y beneficiar a 2,825 personas acreditadas con ingreso de hasta 3.0 VSMD, con ayudas de beneficio social por un monto aproximado de entre \$16,015.00 y \$752,000.00 para favorecer su capacidad económica, se destina un presupuesto total **de \$392,058,180.00 (Trescientos noventa y dos millones cincuenta y ocho mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)**.

El Instituto garantizará que el techo de las ayudas de beneficio social por capacidad de pago complemente el crédito recuperable, a fin de cubrir la totalidad del recurso que se deberá erogar para la producción de vivienda social. Lo anterior, de forma tal que las personas beneficiarias cubrirán el importe del crédito recuperable con hasta 360 mensualidades que no deberán superar el 20% del ingreso reportado. Aquellos casos de personas u hogares beneficiarios cuyo ingreso sea menor de un salario mínimo deberán ser sometidos al Consejo Directivo del Instituto para evaluar la aprobación de ayudas superiores.

De las personas beneficiadas, referidas en el primer párrafo, se estima que el 60% son mujeres y el 40% son hombres.

El monto individual de ABS por capacidad de pago se calcula con base en la información económica de la persona, tal como su nivel de ingreso mensual, plazo de recuperación del crédito a adquirir, afectación salarial, grado de vulnerabilidad por nivel de ingresos.

En cumplimiento a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales de la Ciudad de México, se da seguimiento a las observaciones surgidas de los ejercicios de evaluación; asimismo son aplicadas encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias del Programa. Los resultados obtenidos formarán parte del capitulado de las propias Evaluaciones, mismas que serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el mes de junio posterior al ejercicio fiscal evaluado

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

Mediante del oficio SAF/SE/0723/2024 emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas se dio a conocer el Techo Presupuestal para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025.

El presupuesto total autorizado para este Programa Social para el ejercicio fiscal 2025, es de **\$518,418,180.00 (Quinientos dieciocho millones cuatrocientos dieciocho mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)**, que integra como sigue:

Ayuda de bienestar social (ABS) Sustentabilidad, por \$126,360,000.00 (Ciento veintiséis millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), para otorgar 2,825 apoyos económicos, al mismo número de personas, por un monto de \$63,094.00 en promedio cada uno para aplicar mecanismos de sustentabilidad.

Ayuda de bienestar social (ABS) Capacidad de Pago, por **\$392,058,180.00 (Trescientos noventa y dos millones cincuenta y ocho mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)**, para 2,825 ayudas de beneficio social al mismo número de familias vulnerables para que puedan completar el financiamiento de su vivienda, por un monto aproximada de entre \$16,015.00 y \$752,000.00.

Del total de presupuesto asignado se estima un gasto mensual de aproximadamente **43.2 millones de pesos**, sin embargo, este gasto estará en función de las metas alcanzadas mensualmente, por lo que los montos pueden variar. El monto individual de ABS por capacidad de pago se calcula con base en la información económica de la persona, tal como su nivel de ingreso mensual, plazo de recuperación del crédito a adquirir, afectación salarial, grado de vulnerabilidad por nivel de ingresos.”

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2025

(Firma)

**LIC. INTI MUÑOZ SANTINI
SECRETARIO DE VIVIENDA**

SECRETARÍA DE VIVIENDA

Lic. Inti Muñoz Santini, Secretario de Vivienda, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4o párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 apartado E, 16 apartado E y 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 12, 13, 17 y 53 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 13 párrafo primero y fracción XIII y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 14, 16, 20 y 42 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 13 apartado A, 124 y 127 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y Tercero, Quinto, Sexto y Séptimo del Decreto por el que se Crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es un organismo encargado de la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad requieren de la acción del Estado,

Que el artículo segundo del Decreto por el que se Crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, establece que este organismo tendrá por objeto diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos;

Que las Reglas de Operación del Programa Social Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social como apoyo para Pago de Renta, para Familias que serán Atendidas a través de los Programas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, por Alto Riesgo, Obras Públicas o Acciones de Gobierno, ejercicio fiscal 2025, se publicaron el 31 de enero de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Que el programa social Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social como Apoyo para Pago de Renta, para familias que serán atendidas a través de los Programas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, por Alto Riesgo, Obras Públicas o Acciones de Gobierno, ejercicio fiscal 2025, es un programa que busca atender a familias cuya vivienda se encuentra en situación de riesgo (estructural, hidrometeorológico, geológico o físico-químico), afectadas por alguna contingencia mayor o por la ejecución de acciones de gobierno u obra pública, con la finalidad de salvaguardar su integridad física. Para ello, entrega ayudas de beneficios social para pago de renta de una vivienda, hasta en tanto se les brinde una solución de vivienda adecuada;

Que, considerando los resultados registrados en el presente año, es necesario incrementar tanto el número de familias beneficiadas mensualmente, en promedio, como el número de familias beneficiadas anualmente por el programa social Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social como apoyo para Pago de Renta, para Familias que serán Atendidas a través de los Programas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, por Alto Riesgo, Obras Públicas o Acciones de Gobierno, ejercicio fiscal 2025; sin que ello se traduzca en un incremento el presupuesto anual autorizado para el programa social. Para ello, se requiere modificar los numerales 5. Definición de población objetivo y beneficiaria, 6. Metas físicas y 7. Orientaciones y programación presupuestales de las Reglas de Operación de este programa social, y

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 42 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Vigésimo y Vigésimo Segundo del Decreto por el que se reforma y adiciona esta Ley, publicado en la Gaceta Oficial el 3 de octubre de 2024, así como en el Quinto del Decreto de Creación del Instituto de Vivienda, el Secretario de Vivienda preside el Consejo Directivo de este Instituto y cuenta con facultades para implementar los acuerdos de este órgano colegiado, he tenido a bien expedir el siguiente

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER MODIFICACIONES A LOS NUMERALES 5, 6 Y 7 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL COMO APOYO PARA PAGO DE RENTA, PARA FAMILIAS QUE SERÁN ATENDIDAS A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR ALTO RIESGO, OBRAS PÚBLICAS O ACCIONES DE GOBIERNO, EJERCICIO FISCAL 2025, A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Único. – Se modifican los numerales 5. Definición de población objetivo y beneficiaria, párrafo tercero, 6. Metas físicas

párrafo primero, y 7. Orientaciones y programación presupuestales, párrafos segundo y tercero, de las Reglas de Operación del Programa Social Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social como apoyo para Pago de Renta, para Familias que serán Atendidas a través de los Programas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, por Alto Riesgo, Obras Públicas o Acciones de Gobierno, ejercicio fiscal 2025, a cargo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México; para quedar como sigue:

“5. Definición de población objetivo y beneficiaria

La población potencial del programa se conforma por familias que reportaron tener problemas estructurales en su vivienda. Acorde a lo reportado por la ENVI 2020, son alrededor de 1 millón 300 mil familias.

La población objetivo se conforma por familias cuya vivienda se encuentra en situación de riesgo estructural, hidrometeorológico, geológico o físico-químico, afectadas por alguna contingencia mayor, o por la ejecución de acciones u obra públicas. Al no tener la capacidad de identificar cuántas problemáticas presenta cada hogar, ya que un hogar podría reportar más de un problema, la ENVI 2020 lleva a cabo una distribución equitativa de la población objetivo en deciles, dando un aproximado de 133 mil familias.

La población beneficiaria se conforma por familias cuya vivienda se encuentra en situación de riesgo estructural, hidrometeorológico, geológico o físico-químico, afectadas por alguna contingencia mayor, o por la ejecución de acciones u obra públicas y que son beneficiadas por el Programa. Con base en la disponibilidad presupuestal, se estima que en el presente ejercicio fiscal serán beneficiadas **mensualmente, en promedio, aproximadamente 2,860 familias**.

6. Metas físicas

Para el ejercicio 2025 **se estima que se otorgarán alrededor de 34,320** ayudas de beneficio social apoyo para pago de renta, por un monto de entre \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria, para lo cual se destina un presupuesto de \$84,428,305.00 (Ochenta y cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.), este apoyo se otorgará de manera mensual hasta un máximo de 12 ayudas durante el año.

De esta manera se promueve el acceso al derecho humano a la vivienda adecuada a familias que se encuentran en situación de riesgo estructural, hidrometeorológico, geológico o físico-químico, afectadas por alguna contingencia mayor, por la ejecución de acciones u obra pública, o por no contar con los recursos económicos suficientes para lograr el ejercicio de este derecho.

En cumplimiento a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales de la Ciudad de México, se da seguimiento a las observaciones surgidas de los ejercicios de evaluación; asimismo, son aplicadas encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias del Programa. Los resultados obtenidos formarán parte del capitulado de las propias Evaluaciones, mismas que serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el mes de junio posterior al ejercicio fiscal evaluado.

7. Orientaciones y programación presupuestales.

Mediante del oficio SAF/SE/0723/2024 emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas se dio a conocer el Techo Presupuestal para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025.

El presupuesto programado para el presente Programa Social para el ejercicio fiscal 2025 es de \$84,428,305.00 (Ochenta y cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.), para otorgar **alrededor de 34,320** ayudas de beneficio social, lo cual se traduce en apoyo para pago de renta por un monto de entre \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por **familia** beneficiaria, para **apoyar mensualmente, en promedio, a aproximadamente 2,860 familias**; este apoyo se otorgará de manera mensual hasta un número máximo de 12 ayudas durante el año fiscal.

Se estima un ejercicio mensual de **alrededor de** \$7,035,692.08 (Siete millones treinta y cinco mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio fiscal 2025. Esta cifra variará en función del total de personas beneficiarias mensualmente, las cuales serán reportadas en los informes trimestrales correspondientes.”

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2025

(Firma)

**LIC. INTI MUÑOZ SANTINI
SECRETARIO DE VIVIENDA**
